

**ACTA N° 001-2012  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**Sesión Ordinaria celebrada el 11 de enero del 2012**

Acta de la Sesión Ordinaria número uno del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del once de enero del dos mil doce.

**Miembros propietarios presentes:** Lic. Rogelio Fernández Moreno, Presidente del Consejo Superior Notarial, quien preside; Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional; Licenciado Jaime Weisleder Weisleder, Ministerio de Justicia y Paz y Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE.

**Miembros propietarios ausentes con justificación:** Dra. Roxana Sánchez Boza, Secretaria, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**Miembros suplentes presentes:** Lic. Edgar Chamberlain Trejos, Ministerio de Justicia; Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional; Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas.

**Miembros suplentes ausentes con justificación:** Lic. Edgar Gutiérrez López, Archivo Nacional.

**Invitada ausente con justificación:** MSc. Ingrid Palacios Montero, CONARE.

**Director Ejecutivo:** Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.

**Funcionarias asistentes:** Sra. Kimberly Delgado Montoya y Srita. Ana Belén Mesen Sánchez, secretarías de actas del Consejo Superior Notarial.

**ARTÍCULO PRIMERO:           Solicitud de nombramiento Ad Hoc.**

En ausencia temporal de la Dra. Roxana Sánchez Boza, representante del Colegio de Abogados, se designa a la Licda. Andreína Vincenzi Guilá, representante del Registro Nacional, para que de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No. 6227), figure como Secretaria ad hoc durante la presente Sesión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2012-001-001:**

**En ausencia temporal de la Dra. Roxana Sánchez Boza, representante del Colegio de Abogados, se designa a la Licda. Andreína Vincenzi Guilá, representante del Registro Nacional, para que de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No. 6227), figure como Secretaria ad hoc durante la presente Sesión.**

Acuerdo Firme.

**ARTÍCULO SEGUNDO:           Aprobación de Acta.**

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** somete a revisión y aprobación el acta de la sesión ordinaria número 27-2011 de fecha 14 de diciembre del presente año.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2012-001-002:**

- a) **Aprobar el Acta de la sesión ordinaria número 27-2011 que fue celebrada el 14 de diciembre del 2011.**

**ARTÍCULO TERCERO: Asuntos a tratar.****1) ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA EL PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DEL 20 DE ENERO DEL 2012 HASTA EL 19 DE ENERO DEL 2013.**

El Lic. **Rogelio Fernández Moreno** manifiesta que para el nuevo periodo de un año, corresponde hacer la nueva designación de Presidente y Secretario conforme se ha agendado para hoy. Para los efectos consiguientes propone al Lic. Jaime Weisleder Weisleder como Presidente y a la Licda. Andreína Vincenzi Guilá como Secretaria.

Los propuestos aceptan las nominaciones y se procede a la designación.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2012-001-003:**

- a) Se designa como Presidente del Consejo Superior Notarial al Lic. Jaime Weisleder Weisleder y como Secretaria a la Licda. Andreína Vincenzi Guilá por el periodo de un año a partir del 20 de enero del 2012 hasta el 19 de enero del 2013.
- b) Se tienen por aceptados los cargos y debidamente juramentados entran en funciones a partir de la fecha indicada.
- c) Se giran instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que dicho acuerdo sea publicado en La Gaceta.
- d) Acuerdo Firme.

**ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de la Coordinación Administrativa.**

No hay

**ARTÍCULO QUINTO: Asuntos de la Presidencia.****1) PROPUESTA PARA LA CONFECCIÓN DE CARNE.**

El Lic. **Rogelio Fernández Moreno** comenta que respecto a la propuesta por el Lic. Edgar Chamberlain Trejos sobre la confección de carné de parte de la Dirección Nacional de Notariado para los Notarios, se nos ha informado que el Banco Nacional de Costa Rica está estudiando la posibilidad de hacer una formal oferta de confección del carné, con todos los gastos que implique a cargo de ellos, pero que aun no ha llegado.

Manifiesta el Lic. Rogelio Fernández Moreno que debemos pensar en el número, ya que considera que debe ser el número de la cédula de identidad que es el medio de identificación de los ciudadanos, tal como se usa en la licencia y el pasaporte.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2012-001-004:**

- a) Se tiene por conocido el Informe del Lic. Rogelio Fernández Moreno sobre la propuesta para la confección de carne a los notarios públicos.
- b) Acuerdo Firme.

**ARTÍCULO SEXTO: Mociones o Informes de los Señores Miembros****1) AGRADECIMIENTO PARA EL LIC. ROGELIO FERNANDEZ MORENO Y A LA DRA. ROXANA SANCHEZ BOZA.**

**El Lic. Edgar Chamberlain Trejos** solicita que conste en acta el agradecimiento para el Lic. Rogelio Fernández Moreno quien ha fungido como presidente del Consejo Superior Notarial y para la Dra. Roxana Sánchez Boza como secretaria, por la ardua labor desempeñada en los dos años de participación en el cargo, puesto que gracias a su experiencia y capacidad, la Dirección Nacional de Notariado ha tenido un papel muy destacado e importante.

Los demás miembros del Consejo apoyan las palabras del Lic. Chamberlain.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** agradece de igual forma a los miembros del Consejo Superior Notarial por su participación y su amplia colaboración, ya que de no haber sido por sus aportes y conocimientos la Dirección Nacional de Notariado no se hubiese fortalecido como institución en beneficio del notario.

**2) RECONOCIMIENTO PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA.**

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** propone enviar una felicitación a la nueva Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2012-001-005:**

- a) **Se acuerda enviar una nota de felicitación a la nueva Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.**
- b) **Se autoriza al Presidente de este Consejo a firmar la nota.**
- c) **Acuerdo Firme.**

**3) LISTA DE ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION.**

**La Licda. Ana Lucia Jiménez Monge** comenta que a raíz de la publicación en el Boletín Judicial del pasado 23 de diciembre del año 2011, en la que se muestra la lista de los abogados suspendidos en el ejercicio de la profesión por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, solicita a la Dirección Nacional de Notariado un informe de cómo se ha procedido con el tema de las suspensiones a los notarios.

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** explica que los abogados suspendidos por tres meses o menos por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica no se les tramita el proceso correspondiente, ya que se debe respetar el derecho al debido proceso a la defensa, por disposición de la Sala Constitucional y en el caso de las suspensiones mayores se les hace el levantamiento de expedientes administrativos.

**La Licda. Ana Lucia Jiménez Monge** solicita que de acuerdo a la lista anteriormente mencionada, desea conocer cuáles abogados están inhabilitados como notarios.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial manifiestan que es necesario buscar la forma de realizar las inhabilitaciones de ley, en los casos en que el notario sea suspendido como abogado, de una manera ágil y eficaz. Por ello solicitan la elaboración de un criterio legal que analice a fondo la diferencia existente entre inhabilitación y sanción y explore la posibilidad de imponer inhabilitaciones en el ejercicio del notariado con sólo la publicación en La Gaceta de la suspensión como abogado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2012-001-006:**

- a) **Se tiene por conocido el tema de la lista de profesionales en derecho suspendidos en el ejercicio de su profesión por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica**

publicado en el Boletín Judicial del 23 de diciembre del 2011, presentado por la Licda. Ana Lucia Jiménez Monge.

- b) Se le solicita a la Dirección Ejecutiva presentar para la próxima sesión una lista actualizada de los abogados que están inhabilitados como notarios.
- c) Solicitar a la Asesoría Jurídica un criterio legal con el fin de conocer si para los efectos de inhabilitación de los profesionales en derecho suspendidos por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Dirección Nacional de Notariado está obligada a llevar a cabo un proceso, notificando al interesado, de previo a imponer la inhabilitación de ley.
- d) Acuerdo Firme.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.**

**1) RECURSO DE REVISIÓN DEL NOTARIADO BERNAL TURCIOS CHAVERRÍ.**

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez explica que al Lic. Bernal Turcios Chaverrí un Tribunal Penal le impuso una condenatoria de tres años de prisión con ejecución condicional. En el expediente administrativo que esta Dirección le levantó a efectos de inhabilitarlo como notario, dicho notario alegó que la sentencia no estaba firme porque él había interpuesto un recurso de casación y al efecto, como prueba, presentó copia de un escrito de interposición de un recurso de casación pero de otro coimputado y no de él. Ante este estado de cosas, en el expediente administrativo se resolvió inhabilitar a Lic. Bernal Turcios Chaverrí, resolución que fue confirmada por el Consejo Superior Notarial. Una vez inhabilitado, el Lic. Bernal Turcios Chaverrí presentó una gestión que se ha tomado como recurso de revisión y en donde sí presenta copia de recibido de un recurso de casación presentado por él ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. A efectos de verificar si la sentencia condenatoria penal se encontraba firme o no, este Consejo resolvió pedir al Tribunal Penal una nota confirmatoria de la firmeza de la sentencia condenatoria, quien, ya nos hizo llegar una respuesta en donde efectivamente indican y reiteran, que la sentencia contra el Lic. Bernal Turcios Chaverrí se encuentra firme desde el 30 de noviembre del 2010.

Continúa explicando el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, que en su criterio, para respetar el debido proceso y el derecho de defensa sugiere que, de previo a resolver el fondo del recurso de revisión, sobre dicha documentación se dé audiencia a Lic. Bernal Turcios Chaverrí. Posteriormente, responda o no la audiencia, se puede entrar a resolver el recurso de revisión.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder se manifiesta en contra a la propuesta de la audiencia, ya que considera que se debe basar en la resolución que tomó el Tribunal Penal y que en todo caso, el notario ya conoce de antemano cuál es su situación respecto a la condenatoria en sede penal.

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez comenta que al Lic. Bernal Turcios Chaverrí se le aplicó el artículo 147 del Código Notarial, sea, la sanción fija por 10 años, pero la sanción penal fue por 3 años, por tanto, como la aplicación o no de la sanción fija del artículo 147 se encuentra en estudio por la comisión integrada por el Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, el Lic. Edgar Chamberlain y la Dra. Roxana Sánchez Boza, se propone dar la audiencia sobre la documentación recibida, tanto para garantizar el debido proceso así como para dar tiempo a la comisión de definir cuál artículo debe aplicarse.

La Licda. Ana Lucia Jiménez Monge considera que no se debe esperar a que la comisión decida, sino decidir de una vez qué se aplica, sea el periodo de la sanción penal o mantener la sanción fija por 10 años.

El Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol lee los artículos 4 inciso c), 13 inciso b) y 147 del Código Notarial y los miembros del Consejo Superior Notarial, tomando en cuenta que la sentencia penal contra el referido notario se encuentra en firme, resuelven declarar sin lugar el recurso de revisión y confirmar lo resuelto, aplicando para este caso en concreto y para los futuros que se lleguen a presentar, la sanción fija contemplada en el artículo 147 del Código Notarial.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2012-001-007:**

- a) Se tiene por conocido el recurso de revisión interpuesto por el Lic. Bernal Turcios Chaverrí.

**b) Se declara sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el notario Bernal Turcios Chaverrí y se confirma la resolución de las 14 horas con 37 minutos del 24 de octubre del 2011 firmada por el Lic. Rogelio Fernández Moreno, Presidente del Consejo Superior Notarial.**

**c) Analizado el punto jurídico a la luz de lo dispuesto por los artículos 4 inciso c), 13 inciso b) y 147 del Código Notarial, este Consejo concluye que no hay contradicción entre las citadas disposiciones legales, por cuanto es claro que la intención del legislador fue imponer una sanción fija mínima de diez años para los casos del artículo 4 c), pero contempla la posibilidad de que la condena sea mayor, en cuyo caso se aplicaría esta.**

**d) Se autoriza al Presidente de este Consejo para firmar la resolución correspondiente.**

**e) Acuerdo Firme.**

**ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos de la Secretaria Administrativa.**

No hay

**ARTÍCULO NOVENO: Asuntos Varios.**

No hay

Se levanta la sesión a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos.

**Lic. Rogelio Fernandez Moreno  
PRESIDENTE**

**Licda. Andreína Vincencí Guilá  
SECRETARIA AD HOC**